

1905

5

Juzgado de 1ª Instancia.
Del
Distrito del Pilar de
Zaragoza

33509
12

Declaración de herederos.

instada por

D. Antonio Joaquín Giller-
mo Galino y Rodrigo

para que

en unión de sus hermanos Ma-
ría del Carmen Guiforón, Elisa-
Cipriana Magdalena Máximo-
Isabel y José Mariano Jesús
Galino y Rodrigo.

se les declare

HEREDEROS AB-INTESTATO.

DE SU PADRE

D. Cosme Galino Vilar.

Juez
EL DEL DISTRITO

Escribano
D. R^{do} PARAIÑO





Don Julio Diar Sala, Abogado fuer municipal del distrito de San Pablo de Saragosa

Certifico: que en el folio ciento noventa y uno del tomo noventa de matrimonios del Registro civil de este juzgado consta una acta que dice asi = Al margen = Numero 318 = Dentro = Don Cosme Galino Klar con D^a andrusa Magdalena Rodriguez y Peris = En la ciudad de Saragosa a las once de la mañana del dia siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis ante Don Luis Barces de Marcilla fuer municipal del Distrito de San Pablo de la misma y Don Guimer sindolo de Marles y de Cura Secretario; despues de no haberse encontrado en este Registro civil antecedentes que impidan la transcripcion se ordeno por el Sr. verificarla disponiendo al efecto se copie literalmente la partida sacramental de matrimonio presentada que dice asi = Don Donnualdo Perez Regente la cura de la de San Pablo de Saragosa por el Sr. Don Pascual Lopez parraco de la misma = Certifico: que en el tomo

22 de Matrimonios de la misma fol 376
vuelto, se halla la partida del tenor si-
guiente = En Saragosa a treinta de
septiembre de mil ochocientos, seten-
ta y seis, habiéndose publicado en la
misma conventual de los dias diez die-
cisiete y veinticuatro de los corrientes,
dominicales, catore quince y dieciseis
de este mes, las nupcias dispuestas
por el Santo Concilio de Trento, sin ha-
ber resultado ningun impedimento. Yo
Don Pascual Lopez cura parroco de
esta de San Pablo, asisti y autorice el ma-
trimonio que celebraron en ella por pala-
bras de presente de una parte D. Cosme
Galino y Vilar natural de Saragosa de
veintiocho años, comerciante, hijo legi-
timo de D. Cosme Galino y Cabrete de Can-
damos, y de D^a Antonia Vilar y Linas
ya difunta, de otra parte D^a Andresa
Magdalena Rodrigo y Pe-
ris, natural de Saragosa de veintiocho
años, hija legitima de D. Joaquin Ro-
drigo y Bertrán y de D^a Magdalena Pe-
ris y Puyol abuelos de Saragosa, y los
contrayentes solteros mis parroquianos
calle de San Pablo cincuenta y siete, ha-
biéndole preguntado y entendido a
mutuo consentimiento en presencia

los testigos D. Ramon Jordan y Artarona
y D. Juan Bautista Rey y Conde vecinos de
esta capital llenaron los contrayentes todos
los requisitos en la forma que la ley previene;
fueron examinados de doctrina cristiana
conferaron, comulgaron y oyeron la misa
nupcial de que certifico y firmo fecha ut
supra = Pascual Lopez Cura = concuerda
fielmente con su original Saragosa a diez
de octubre del año del sello = fue de Pascual
de Poes Poyte = Hay un sello = Y no hacién-
dose más declaraciones se entendió la
presente acta que firmo el Sr. Juan
de que certifico = Luis G. de Masella
= Gumersindo de Masella Gerio = Hay
un sello

Es copia literal de su original a
que me refiero. Para que conste y a pe-
ticion verbal de parte interesada expi-
do la presente en Saragosa a once
de julio de mil novecientos cinco

Julio de Arago
Pascual Lopez





Don Alfonso de Castro Santoyo, Abogado

Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio doscientos veinte y tres
tomo Catorce sección de nacimientos del
Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción
que á la letra, dice.—Al margen.—Número 223 Antonio,
Joaquin, Guillermo, Galino y Rodrigo

En el centro.

—En la Ciudad de Zaragoza á las once de la mañana
del día veintisiete de Junio
de mil ochocientos setenta y siete ante D. Antonia
Garro Abogado Juez Municipal y
D. Joaquin Frañeta y Laviña Secretario,
compareció D. Cosme Galino y Vilar
natural de Zaragoza, término municipal
del mismo provincia de idem

de veinte y ocho años de edad
casado del Comercio domiciliado en la misma calle del Bea-
tro número uno presentando con objeto de que se inscriba en
el Registro Civil un niño y al efecto como padre del mismo
declaro—Lue dicho niño nació en la casa del declarante
el día veinte y cinco del actual á las seis y media de la tar-
de—Lue es hijo legítimo del declarante y de su mujer Mag-
dalena Rodrigo y Beriz natural de esta Ciudad mayor
de edad y domiciliada donde su marido—Lue es nieto
por línea paterna de Cosme Galino y Calvete y Antonia
Vilar y Lina natural el primero de Candernos y la
segunda de Fraga términos municipales de los mismos
provincia de Huesca áquel casado en segundas nup-
cias Industrial y domiciliado en Zaragoza y esta ya
difunta; y por línea materna de Joaquin Rodrigo y
Bernal y Magdalena Beriz y Puyol naturales del
Zaragoza casados aquel del Comercio y domicilia-
dos en la misma—Lue al expresado niño se le
habian puesto los nombres de Antonio, Joa-
quin y Guillermo

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Domingo Marraco, natural de Ebro término municipal de el mismo provincia de Huesca mayor de edad soltero Labrador domiciliado en Zaragoza Calle de Alfonso primero número veinticinco y D. Roberto Garcia y Melender natural de Huesca término municipal de el mismo provincia de idem mayor de edad soltero, empelado domiciliado en Zaragoza Calle de las Damas número ocho

Leida íntegramente esta acta, é invitadas las personas que debían suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, á que renunciaron, se estampó en ella el sello del Juzgado Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, de que antepuso = Ant^o Gamo = Costme Galimé Domingo Marraco = Roberto Garcia = Joaquín Trinita etcé

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste á solicitud de parte interesada expido la presente certificación, en Zaragoza á trece de Junio de mil novecientos cinco



[Signature]

P. S. M.,
EL SECRETARIO,

[Signature]

[Signature]



Don Alfonso de Castro Sautoy. Abogado

Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio doscientos veinte y seis
tomo veinte y dos sección de nacimientos del
Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción
que á la letra, dice.—Al margen.—Número 226 Maria del
Carmen Sinfarosa Galino y Rodrigo

En el centro.
—En la Ciudad de Zaragoza á las ocho de la c
mañana del día veintinueve de Julio
de mil ochocientos ochenta ante D. Joaquín
Rodrigo y Beriz Juez Municipal y
D. Joaquín Frañeta y La Viña Secretario,
compareció D. Isidro Rodrigo y Beriz
natural de Zaragoza, término municipal
del mismo provincia de idem

3 de trece años de edad
soltero Estudiante domiciliado en la misma calle
de S. Pablo número cincuenta y siete presentando con ob-
jecto de que se inscriba en el Registro Civil una
niña y al efecto como tío maternal de la misma decla-
ro: Que dicha niña nació en la casa de sus padres
el día diez y ocho del mes actual á las ocho de la
noche = Que es hija legítima de D. Cosme Galino
y Vilas y D.ª Magdalena Rodrigo y Beriz natu-
rales de esta Ciudad mayores de edad casados
aquel del comercio y domiciliados en la misma
calle del total número sesenta y cinco = Que y nito
por línea paterna de D. Cosme Galino Calvete y D.ª
Antonia Vilas y Linas naturales el primero de Can-
dasmos y la segunda de Fraga terminos municipales de
los mismos provincias de Huesca aquel casado en
segundas nupcias industrial y domiciliado en Sarago-
sa y esta ya difunto y por línea materna de Jo-
aquín Rodrigo y Beriz y D.ª Magdalena Beriz
y Puyol naturales de esta Ciudad casados

agud del Comercio y domiciliados en el dho
a locante = Y que si la expresada niña se
habian puesto los nombres de Maria del
Carmen y Inforosa

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Pedro
Puente y Arnau, natural de Lerida
termino municipal de l mismo provincia
de Lezono mayor de edad casado
empleado domiciliado en Zaragoza
Calle de la Leche numero tres
y D. Manuel Garcia Gimenez natural
de Galilla de Ebro termino municipal de l mismo
C, provincia de Zaragoza mayor de edad
casado, empleado domiciliado en esta Ciudad
Calle de las Armas numero catorce

Leida integramente esta acta, é invitadas las personas que
ben suscribirla á que la leyeran por si mismas si asi lo creian co
veniente, á que renunciaron, se estampó en ella el sello del Juzgado
Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos
de que antepuse = Joaq. Rodríguez Justo Rodr.
Pedro Puente = Manuel Garcia Joaq.
Manota Pero

Asi resulta del original á que me refiero. Y para que conste
salicid de parte interesada
expido la presente certificación, en Zaragoza á trece
de Junio de mil novecientos trece



Manota

P. S. M.,
El SECRETARIO,

Paldo



Don Alfonso de Castro Sautozo, Abogado

Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio cuarenta y dos
tomo veintidós sección de nacimientos del
Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción
que á la letra, dice.—Al margen.—Número 342 Elisa,
Esperanza, Magdalena, Maxima, e Isabel, Galino
y Rodrigo En el centro.
«En la Ciudad de Zaragoza á las diez y media de la
mañana del día veinte de Noviembre
de milochocientos ochenta y dos ante D. Jose
Laguna Perez Suplente Juez Municipal y
D. Joakin Irañeta y Laviña Secretario,
compareció D. Justo Rodolfo y Beriz
natural de Zaragoza, término municipal
del mismo provincia de idem
de diez y seis años de edad
soltero del comercio domiciliado en esta misma Ciudad calle de
Vinegias número cuatro presentando con objeto de que se inscriba en
el Registro Civil una niña y al efecto como tío de la misma
declaró: Que dicha niña nació en la casa de sus padre el día
diez y ocho del actual á las cinco de la mañana: Que es hija
legítima de D. Cosme Galino Vilar y D. Magdalena Rodrigo y Beriz
naturales de esta Ciudad de treinta y tres años de edad casados
aquel del comercio y ambos domiciliados en esta Ciudad en el
del declarante: Que es nieto por línea paterna de Cosme Galino
y Calvo natural de Candanos provincia de Huesca de veinte y ocho
años de edad casado en segundas nupcias domiciliado en esta
Ciudad y de Antonia Vilar Linas natural de Fraga provincia
de Huesca ya difunta; y por línea materna de D. Joakin
Rodrigo Ornal y D. Magdalena Beriz Cuyal naturales de
esta Ciudad ambos de edad de veinte y cuatro años de
edad casados aquel del comercio y los dos domiciliados en
esta Ciudad: Y que á la expresada niña se le habían
puesto los nombres Elisa, Esperanza, Magdalena, Ma-
xima e Isabel

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Manuel
Guisa Gimenez, natural de Yelilla de G. de
término municipal de l mismo provincia
de Zaragoza mayor de edad casado
empleado domiciliado en Zaragoza
Calle de Las Armas número catorce
y D. Manuel Ferrano Gavara natural
de Zaragoza término municipal de l mismo
soltero, provincia de idem mayor de edad
estudiante domiciliado en Zaragoza
Calle del caso número sesenta y dos

Leida integramente esta acta, é invitadas las personas que de
ben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían con
veniente, á que renunciaron, se estampó en ella el sello del Juzgado
Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos
de que arriba - José Laguna - Justo Rodríguez Ma
nuel Guisa - Manuel Ferrano - Rodquin
meta - Serio

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste á solicitud
de parte interesada
expido la presente certificación, en Zaragoza á Trece
de Junio de mil novecientos cinco



Manuel de Castro

P. S. M.,
EL SECRETARIO,

Rafael Manríquez



Don Alfonso de Castro Santoyo, Abogado

Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio doscientos cincuenta y siete
tomo veinta y cinco sección de nacimientos del
Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción
que á la letra dice.—Al margen.—Número 257 Jose
Mariano Jesús Galino y Rodrigo

En el centro.

—En la Ciudad de Zaragoza á las once de la mañana
veinte del día de Abril
de mil ochocientos ochenta y cinco ante D. Joaquin
Rodrigo Beriz Juez Municipal y
D. Pablo Ramirez Efero Secretario,
compareció D. Conce Galino y Vilar
natural de Zaragoza, término municipal
de el mismo provincia de idem

de treinta y seis años de edad
casado Comerciante domiciliado en la misma de Jaime
primero número veinticinco presentando con objeto de que
se inscriba en el Registro Civil un niño y al efecto co-
mo padre del mismo declara = Que dicho niño nació
en la casa del declarante el día diez y siete del mes
actual á las once y cuarto de la noche = Que es hijo le-
gítimo del declarante y de su mujer Magdalena
Rodrigo Beriz natural de Zaragoza de veinta y
cinco años de edad casada y domiciliada en el de su
marido el declarante = Que es nieto por línea paterna
de los ya difuntos Conce Galino Calsete y Antonia
Vilar y Linares naturales de Candamen y eta de
Traga provincia de Huesca ambos ya difuntos; y
por línea materna de Joaquin Rodrigo Bernal y
de Magdalena Beriz Puyol naturales de Zaragoza
mayores de edad casados aquel del número
y domiciliados en Zaragoza calle de San Pablo número cien
veinte y siete = Que al expresado niño se le habían pues-
to los nombres de Jose Mariano y Jesús

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Manuel
Giteban Gomis, natural de Hija, provincia
de Teruel, término municipal de el mismo, mayor de edad soltero
Empleado domiciliado en Zaragoza
Calle de P. Anton número seis y siete
y D. Leonis Vallabona Fornas, natural
de Zaragoza, término municipal de el mismo
, provincia de idem, mayor de edad
soltero, empleado domiciliado en Zaragoza
Calle de la Cadena número veintidós

Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que
ben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían co-
veniente, á que renunciaron, se estampó en ella el sello del Juzgado
Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos
de que certifico - El parateris = y de = no se lee =
Joaq^{te} Rodrigo - Conne Galino = M. Giteban
Leonis Vallabona = Pablo Ramirez

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste á
solicitud de parte interesada
expido la presente certificación, en Zaragoza á tres
de Junio de mil novecientos cinco



Manuel de Castro

P. S. M.,
EL SECRETARIO,

Pablo Ramirez



Don Alfonso de Castro Santoyo, Abogado

Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio sesuientos ochenta y cuatro tomo noventa, sección de defunciones del Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción que á la letra, dice.—Al margen.—Número 284 D Cosme Galino y Vilar

. Dentro
—En la Ciudad de Zaragoza á las once
del día diez y nueve de Mayo
de mil novecientos cinco ante D. Alfonso
de Castro y Santoyo Juez Municipal y
D. Pablo Ramirez Ejeiro Secretario,
compareció D. Tomás Guarga Granged
natural de Zaragoza, término municipal
de el mismo provincia de idem
mayor de edad casado
Cajista
domiciliado en Zaragoza
Calle de Berdan

número once manifestando que
D Cosme Galino y Vilar natural de Zaragoza de cincuenta y seis años de edad casado del comercio y domiciliado en esta Ciudad calle de D. Jaime número veinte y uno falleció á las ocho del día de ayer en su referido domicilio á consecuencia de Angina de pecho de lo cual doy parte como encargado

En vista de esta manifestación y de la certificación facultativa presentada, el Sr. Juez municipal dispuso que se extendiese la presente acta de inscripción, consignándose en ella, además de lo expuesto por el declarante y en virtud de las noticias que se han podido adquirir, las circunstancias siguientes: En el referido finado estaba casado en el acto de su fallecimiento con D.ª Magdalena Rodrigo Boriz natural de Zaragoza y domiciliada en el del finado habiendo dejado cuatro hijos de este matrimonio

monio llamados D. Joaquin D^a Carmen D^a Elisa y
D. Jose naturales de Zaragoza mayores de edad los tres
primeros casados y el ultimo soltero y todos domicili-
ados en esta Ciudad - Su wa triso legitimo de
D. Comte y D^a Antonia naturales de Gandarum y Sings
ambos provincia de Huesca ya difuntos - Su se igno-
ra si otorgo testamento

Y que á su cadáver se habrá de dar sepultura en el Cemente-
rio de ~~San~~ de esta Ciudad

Fueron testigos presenciales D. Juan Raymond
ALVRO, natural de Zaragoza
término municipal de ~~idem~~ mismo provincia
de ~~idem~~ mayor de edad soltero
empleado domiciliado en Zaragoza
y D. Lomio Villabona Lorian natural
de Zaragoza término municipal de ~~idem~~ mismo
casado, provincia de ~~idem~~ mayor de edad
empleado domiciliado en Zaragoza
Pans de ~~idem~~ catone

Leida íntegramente esta acta, é invitadas las personas que
ben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían co-
veniente, se estampó en ella el sello de
Juzgado Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los
testigos; de que certifico - Alfonso de Castro -
Lomio Guazga - Juan Raymond - Lomio
Villabona - Pablo Ramirez

Es copia conforme con el original á que remito, y para que conste, á
solicitud de parte interesada
expido la presente certificación, en Zaragoza á tres
de junio de mil novecientos cinco - Y en
no valge



P. S. M.,
EL SECRETARIO,
Pablo Ramirez



al Juzgado.

Don Joaquín Galino Rodrigo, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad, comparece ante el Juzgado de primera instancia en turno y como mejor correspondiere dice: Que se propone obtener la declaración de herederos de su difunto padre Don Cosme Galino Vilas y a este fin conigua los siguientes

~ Hechos ~

- 1º Don Cosme Galino Vilas y Doña Magdalena Rodrigo Beris contrajeron legítimo matrimonio el día treinta de Septiembre de mil ochocientos setenta y seis.
- 2º De este matrimonio hubieron en hijos a Antonio-Joaquín-Guillermo, María del Carmen-Simforosa, Elisa-Esperanza-Magdalena-Maximiana-Isabel y José-Mariano-Jesús Galino Rodrigo, nacidos respectivamente el veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete, diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta, diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos y diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.
- 3º Don Cosme Galino Vilas falleció en esta ciudad el día diez y ocho de Mayo último sin haber otorgado disposición de última voluntad y sin dejar mas descendientes que los cuatro mencionados que son sus únicos herederos.

Así resulta de los documentos que con los números del uno al seis acompaño.

~ Fundamentos de Derecho ~

- 1º Los hijos legítimos suceden a los padres en todos sus derechos y obligaciones.
- 2º Para obtener la declaración de herederos basta con justificar documentalmente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trata y su parentesco.

teno con los mismos y por informacion testifical que dicha persona ha fallecido sin testar y que los que se designan son sus únicos herederos.

El juzgado suplico que teniendo por presentado este escrito con los adjuntos documentos se sirva admitir la informacion testifical que ofrecio con citacion del Ministerio fiscal y practicada la misma y las demas diligencias necesarias dictar auto declarando herederos al testador de D. Cosme Galindo Vilas, por iguales partes, a sus cuatro únicos hijos nombrados en el hecho requerido de este escrito, sin perjuicio del usufructo foral de viudedad que en los inmuebles si los hubiere correspondiere a Doña Magdalena Rodrigo Peris asi es justo.

Otro: Que la informacion testifical ofrecida versara acerca de los siguientes hechos:

1º Generales de la ley procesal.

2º Por cierto: Que D. Cosme Galindo Vilas falleció en esta Ciudad el día 8 y ocho de Mayo último sin haber otorgado testamento y sin dejar otros descendientes que sus cuatro hijos Antonio - Joaquin - Guillermo - Maria del Carmen - Simfonsa, Elia - Esperanza - Magdalena - Maximino - Isabel y Jose - Mariano - Juan Galindo y Rodrigo que son sus únicos herederos.

Otro: De los efectos de la ley del timbre hago constar que la denuncia no llega con mucho a veinte mil pesetas = suplica al juzgado tenga por hecha la denuncia.

Otro: Que conviene a mi derecho que del auto que se dicte se me libre el testimonio correspondiente = suplica al juzgado se sirva acordarlo asi. Paragora once de Julio de mil novecientos cinco.

Joaquin Galindo

Declaracion de heredad directa

REPARTIMIENTO

Decanato

Surco 409

Com. de

12 Julio de 1905

al Juzgado de Letras

del Surco de Gobierno

M. Galindo

José Encarnación

[Circular stamp]

REPARTITO

PILAR

JUZGADO

3 - Fondo 100

a. s. r. de

Com. de

Paraiso de 1905

12 Julio de 1905

P.

A. Alvarez

J. J. J. J. J.

72 160

Providencia del Distrito del Pilar de
Jes. S. Marine Lavapozas a Trece de
Julio de mil novecientos cinco.

Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan; y ante todo se verificase en el contenido de aquel

con citacion del Ministerio fiscal
Don Joaquin Galino que lo
pueden, cuando se presente
encontrados.

Remando y firma de
E. Molina
Aut. nra

Not. y ut. En el mismo día notifiqué la
albr. fiscal y di copia literal de la providen-
cia anterior al Sr. fiscal entrado
firma de yse, citando al segun de
pueden, de que tambien de yse
Joaquín Galino de Embudo

Not. a Don En diez y siete se pulio te-
Joaquin Galino (mismo presente a D. Joaquin
Galino le notifiqué, le di copia
literal de la providencia anterior en
terno firma de yse

Joaquin Galino

Aut. nra



Notificación Seguidamente comparece
ante S. G. el infrascripto Francisco de
Joaquin Galino Rodrigo, de esta re-
cibida, habitante calle de don
Jaime primero diez y nueve, casa
do, del comercio, de veintiocho años,
quien instruido en forma y ju-
ramentado en nombre de Dios,
examinado con lectura y presen-
cia del precedente escrito dijo:
que se afirma y ratifica en
su contenido, reconociendo ser
el mismo presentado al jurado
y como de su propio puño y
letra las firmas y rubricas con
que lo autoriza donde se lee
"Joaquin Galino".

Leído se afirma y

ratifico en su contenido y
firmo con S. de D. D. D.

Mano de Joaquín Galino

Mano de D. D. D.

Providencia Zaragoza die y año
Juan de Marina de Julio 1905.

Concitarán del mismo

terco fiscal recubare la uniformi-
ción testifical ofrecida; pero
hagare saber al solicitante
Don Joaquín Galino que la
declaración de herederos preten-
dida, se entenderá solo respec-
to al mismo, si los demás
interesados no comparecen
a ratificarse ante el que
provee a ratificarse y adhe-

nirse a la mencionada ~~provi-~~
dencia.

La mano y firma S. de D. D. D.
Mano de D. D. D. ante mi

Mano de D. D. D.

Man. y año. En el mismo día noti-
fical fiscal figue, lei y se copia lite-
ral de la providencia anterior
al Sr. fiscal entendiéndose lo site y
firma de D. D. D.
Mano de D. D. D.

Otro a Don Joaquín Galino que en el propio día notifi-
cacione que lei y se copia lite-
ral de la providencia anterior
a D. Joaquín Galino entendiéndose
firma de D. D. D.
Mano de D. D. D.

Man a D. Angel Perer y D. Carmen Galino } En el siguiente día diez y ocho, teniendo presentes a Don
Angel Perer Donnatal y a su esposa D. Carmen Galino
Rednigo, les notifique en forma la anterior providen-
cia, quedaran enterados y firmen a D. D. D.
Angel Perer Carmen Galino

Mano de D. D. D.

Ratificación En el mismo
día diez y ocho, ante S. S. e
infrascripto escribano con-
parece Doña Carmen Galino
Rodrigo, de veinticuatro años
casada, vecina de esta Ciudad
habitante en la calle de San Jaco-
mo primero número veinticin-
co principal, la cual viene de com-
pañada de su esposo Don An-
gel Perez y González, de treinta
y un años, casado, militar, de
nacimiento en el de su esposa
quienes instruidos en forma
y juramentados en nombre
de Dios, examinados conveni-
entemente con lectura del es-
crito de solicitud cautelar
que en su contenido se afir-
man y ratifican y se adhieren
a la pretension formulada



A.O. 619.156*

por Don Joaquin Galino Ro-
drigo.

Leida, se aprueban y ratifi-
can y firman con S. S. de J. J.

Mano

Carmen Galino

Angel Perez

Comandante

Don Adolfo Luel dia veintidos
de Julio, año del setenta y
Galino cinco y nueve
viendo presente al notario
Don Don Galino Rodrigo, le notifique
la ya copia literal de la providencia de
don Juan de la Cruz y de la
mano de J. J.

Jose Galino

Mano

Nat. de don Joze } Ato Regid
Galino Rodrigo } conpouca en

Quibano el dictado don
Joze Galino Rodrigo, soltero, de
veinte años de edad, conuersion
te condouició en la calle de
San Francisco de Asis, y por
quinte y seis, y por quinto
don nombre de Dios, leido que
despues el precedente sueto con
tento: que lo mencione conforme a su
nacimiento, gratificandole en su
tenido, y fecha on de dictado, y en
virtud de aduina a lo en dicho es
to pretendido por el hermano don
Joquin. A esto manifestado y fir
mada con el tenor per y por
nido de que dize

Manina
Jose Galino

Permutado

Declaracion del testigo } en el mismo
Don Angel Nuevo Larra } dia conuier
joel } reu ante el
} Jurgado el

testigo Don Angel Nuevo Larra
bajas algunas lecciones de la
obligacion que la Ley le im
pone de ser oyr an conu de
las penas con que castiga el
delito de falso testimonio y per
juramentado en nombre de Dios
preguntado a tenor de la guerra
de la Ley Contada: que ella ma
cho queda dicho de estado soltero,
domiciliado en la calle de Santa
go numero veinte y cuatro, conuersion
te: que aunque tiene conuersion
de la interposicion de estas Orde
nas, no tiene tutores ni las mismas.
conoce a las partes interuenedas, excep
cion hecha del Ministerio Fiscal



Deducción del testigo } Leguista
D. Miguel Dnst. Alvar } recien
parece el

testigo D. Miguel
Dnst. Alvar al que se le entien
de la obligación que la ley
supone de ser veraz y pura
verdad por Dios, o por ser
veraz y

Preguntado a tenor de las genes
les de la ley contenta que ella
sea como queda dicho en
de treinta y nueve años, sin
plado, habiéndole llamado y
cujal en un punto y cinco, sin
que le compunda ninguna
excepción de las queales de
la ley que le han sido
publicadas



que le compunda ninguna
excepción legal en su calidad de
testigo diciendo en toda la verdad por
el juramento jurado
Preguntado a tenor del segundo es
tenor del precedente interroga
rio y contestado contada: que es con
to el contenido de este interroga
rio y contestado de su propia
propia por las relaciones que se
hicieron con la familia intercedida en
estos autos

Preguntado a tenor de la notoriedad
de los hechos declarados, me acuerdo
de que lo declarado es público y
notorio - Rememora leer por mis
misma declaración, y así me
ratifico y firmo con D. Alvar
mi hijo de

Maria Angel Romero
Concedido para

quinta a favor del segundo
superior del primero, entre
nos del mismo contenido.
que cubre el contenido de este asunto,
contando de decisión propia por
las relaciones que tiene el litigio con
la familia retenida en estos autos.

Remite a leer por sí mismo
esta declaración; se le lee, se aspi-
ra y ratifica y firma con el
procurador de oficio

Manina

Miguel D. de

Procurador de oficio

Compañía de Lavina ante
el teniente de
un el subano el subintendente
Don Joaquín Galano todos
yo y manifiesto que no habrán

yo de hacer uno de otros testigos, de una
ya el nuevo de estos autos hasta
que se da la resolución definitiva
En lo sucesivo y firma con
el procurador de oficio en el mismo día

Manina

Joaquín Galano

Procurador de oficio

Providencia de Zaragoza recibida en su
Pres. de Manina, día de 1905.

Tras que concurra la
interdicción que falta por advenirse
a la pretensión deducida, se acordare
se mande y firme de oficio
ante un

Manina

Procurador de oficio

En el mismo día notifique, en su copia liti-
ral de la providencia anterior, al Sr. fiscal
de oficio, para que firme de oficio.

Firmas de Manina

Manina

tre al En el propio dia notifique, la y
interados a copia literal de la providencia a
tenir a D. Joaquin Galino entrad
finja doy fe

Joaquin Galino
Mun

Dona D^a Elisa Galino y D. Mario Sorogoyen
se unil novecientos cinco,
Sorogoyen - Remiendo presentes a D^a Elisa
Galino Rodrigz ya su esposo Don Mario So-
rogoyen y Castellano, les notifique en forma
la providencia de diez y siete de Julio ulte-
mo, quedaran enterados y firmaran doy fe.

Mario Sorogoyen
Elisa Galino
Mun

Ratificacion Seguidamente, ante
el infrascripto Escribano au-
parece Dona Elisa Galino Rodrigz,
de veintidos años, casada con Don
Mario Sorogoyen Castellano, vecino
de esta Ciudad, calle de Don Juan



numero veintuno, la cual cam-
parece acompañada de su referido
esposo Don Mario Sorogoyen, e ins-
truida en forma y juramentada
en nombre de Dios, examinada
convenientemente con lectura del
escrito de solicitud. Dijo: que con la
veria manatada que de su referido
esposo obtiene en este acto, se afir-
ma y ratifica en el contenido de
dicho escrito de solicitud y se adhi-
re a la pretension en el deducida
por Don Joaquin Galino Rodrigz.

Leida, se afirma y ratifica y
firma con el Don Mario Sorogoyen
y H^a doy fe
Munina
Elisa Galino
Mario Sorogoyen
Jornada

Providencia { Zaragoza doce de
Año Sr. Manos } Septiembre del 905.

Por hechas las preceden-
tes ratificaciones y adhesiones y
entendose las notificaciones que
ocurran hasta la resolución defi-
nitiva tan solo con el primitivo
compareciente Don Joaquin Galin-
o, por equidad beneficiosa a
los interesados, comuniquense esta
actuaciones al Ministerio Fiscal.

Lo mando y firmo S. D. D. Jefe

Manos
Ante mi
Manos

Por. al En el mismo día notifiqué,
Sr. Fiscal, lei y di copia literal de la pro-
videncia anterior al Sr. Fiscal ente-
rada firma doy fe

Juicio popular
Manos

Non a D. J. } En el propio día
quin Galino } notifiqué lei y di co-
pia literal de la anterior providen-
cia a D. Joaquin Galino Rodrigo, que
so' enterado y firma doy fe.

Joaquin Galino
Manos

Entreg. La hago de este espe-
diente al Sr. Fiscal. doy fe.

El Fiscal municipal dice: que examinando el expediente de declaración de herederos instado por D. Joaquin Galino, encuentra suficientemente justificada la pretensión que la ley exige, y en su virtud procede hacer la declaración solicitada, conforme a lo dispuesto en la ley general civil, artículos noventa y siete y noventa y ocho. El sueldo no obstante es de
Zaragoza trece de septiembre de mil noventa y cinco.

Juicio popular

Dilig. Recogido este expediente se poder del
Sr. Fiscal doy cuenta al Sr. Jefe
D. D. Manos
Manos

Pro-
GOBIERNO

sus Galino y Rodrigo, sin perjuicio del usufructo foral de vida que que ellos inmuebles si los hubiere correspondiere a Doña Magdalena Rodrigo Beriz; habiendo constado por otorgación a los efectos de la Ley del finbre que la herencia no llegaba ni con mucho a veinte mil pesetas y además pidió que delante que se dictase se le librara el testimonio correspondiente.

Resultando: que a fin de obtener su pretensión, ha sido presente el compareciente en el mencionado escrito, que Don Cosme Galino Nlar y Doña Magdalena Rodrigo Beriz, contrajeron legítimo matrimonio el día veinte de Septiembre de mil ochocientos setenta y seis, de cuyo matrimonio hubieron en hijos

a los cuatro ya expresados Antonio-Joaquín-Guillermo, María del Carmen-Guiforosa, Elisa-Esperanza-Magdalena-Máxima-Grabel y José-Mariano-Jesús Galino y Rodrigo, nacidos respectivamente el veintinueve de junio de mil ochocientos setenta y siete, diez y ocho de julio de mil ochocientos ochenta, diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos y diez y siete de abril de mil ochocientos ochenta y cinco; y que el Don Cosme falleció en esta Ciudad el día diez y ocho de Mayo último sin haber otorgado testamento de última voluntad y sin dejar más descendientes que los cuatro mencionados que son sus únicos herederos; presentando los documentos que acreditan todos los extremos y ofreciendo además información testifical acerca del fallecimiento intestato del Don

Cosme Galino Vilas en la fecha
indicada y sin dejar mas desen-
dientes que sus cuatro nombrados
hijos que son sus herederos únicos.

Resultando: que ratifi-
cado el recurrente en el conteni-
do del mencionado escrito, se acor-
do recibir con citación del Fis-
cal Fiscal la información tes-
tificial especifica, haciéndose sa-
ber a aquel que la declara-
ción de herederos pretendida, se
entenderá solo respecto del mis-
mo, si los demás interesados
no comparecieran o ratificaran
también y adherirse a la men-
cionada solicitud; por virtud de
cuyo acuerdo, comparecieron y
se ratificaron y adherieron
a dicha petición, Doña Car-
men Galino Rodrigo, acompa-
ñado de su esposo Don Angel



Perez y Gonzalez, Don Jose Galino
Rodrigo y Doña Elise Galino y
Rodrigo, acompañados de su mani-
do Don Mario Sorogoyen Castellano.

Resultando: que los testi-
gos sin excepción presentados Don
Angel Herrera Carvajal y Don
Miguel Dets Alfaro, declararon
en sentido favorable a la preten-
sion deducida; y comunicadas
las actuaciones al Ministerio Ji-
cal, expresa en su precedente
dictamen que encuentran sufi-
cientemente justificadas las ex-
tranas que la Ley exige y en
su virtud procede hacer la
declaración solicitada conforme
a lo dispuesto en los artículos
novecientos setenta y nueve

a noventa y uno
de la Ley procesal civil; por
lo cual se han traído estos
autos a la vista para resolver
en definitiva lo que proceda.

Resultando: que en la tra-
mitación de este expediente se
han observado las prescripciones
legales.

Considerando: que tanto
con arreglo a la legislación co-
mún como por Ley especial
vigente en este antiguo Reino
de Aragón, los hijos son los llama-
dos en primer término a
suceder en las herencias de sus
padres muertos ab-intestato.

Considerando: que en
las presuntas diligencias ha que-
dado justificado documental
y testificalmente, que al ven-

rir el fallecimiento de Don
Cosme Galino Vilar, sin dejar
testamentos ni otra disposición
alguna de última voluntad,
no le sobrevivieron en hijos legí-
timos otros ni más que Don
Antonio - Joaquín - Guillerma, Do-
ña María del Carmen - Juiforra,
Doña Elisa - Esperanza - Magdale-
na - Mariana - Isabel y Doña
Se - Mariano - Jesús Galino y Robi-
go, habidos de su matrimonio
con Doña Magdalena Rodrigo
y Beris, y todos los cuales so-
licitan la declaración de here-
deros por iguales partes.

Vistas las disposiciones
legales pertinentes, y los artículos
noventa y siete y noventa y
ocho de la Ley de noventa y
uno de la referida
Ley del Enjuiciamiento Civil,
El

Señor Don Alfonso de Castro
y Santoyo, Jefe Municipal,
Ejerciente la jurisdicción de pri-
mer instancia del distrito al prin-
cipio expresado, por ausencia del
propietario en comisión del ser-
vicio, por ante mí el Escribano
Dijo: que debía declarar como
declaraba herederos únicos ab-
intestato de todos los bienes, de
rechos y acciones que al presente
tenga y puedan en lo sucesi-
vo corresponder al difunto Don
Cosme Galino y Nilar, a sus
cuatro hijos legítimos, únicos
que le han sobrevivido, Don
Antonio - Joaquín Guillermo,
Doña María del Carmen - Ju-
forosa, Doña Elisa - Esperanza -
Magdalena - Máxima - Ysabel
y Don José - Mariano - Jesús
Galino y Rodrigo, habidos



A.O.747.325*

de su matrimonio con Doña Mag-
dalena Rodrigo Beriz, por iguales
partes; sin perjuicio del usufruc-
to foral que puede corresponder
a la mencionada viuda supervivien-
te. Expedare al recurrente el
testimonio de este auto que tiene
solicitado y en lo sucesivo cuanto
en legal forma sean pedidos.

Conforme a las disposiciones
legales vigentes sobre el partici-
lar, pongare en conocimiento del
Señor Delegado de Hacienda de
esta Provincia la declaración de
herederos que se decreta, me-
diante la oportuna comunica-
ción que se remitirá por con-
ducto del Alcaide; y comuni-

doyle
Mario Sorozyan
Eusebio Galindo

seguí
Otro por cédula a { En el propio día habiéndose
D. José Galindo Rodríguez poseme manifestado por
D. Mario Sorozyan que su Sr. her-
mano político D. José Galindo Rodríguez,
se halla ausente de esta Ciudad, le hice
entrega de la oportuna cédula com-
prensiva del auto anterior con en-
cargos de hacerla llegar a manos
de su nombrado hermano tan luego
le sea posible; prometió hacerlo
an' bajo las penas de la Ley y
firma doyle

Mario Sorozyan
seguí

Otro por cédula a los { Seguidamente ha
cónyuges D. Angel Pérez { biéndose me manifes-
y D.ª Cármen Galindo } tado por el propio Sr.
Mario Sorozyan que sus Sr.
hermanos políticos los cónyuges D.
Angel Pérez y D.ª Cármen Galindo



se hallan tambien ausentes de esta ca-
pital, le hice entrega de la oportuna
cédula de notificación comprensiva del
auto anterior con encargo de hacerla
llegar a manos de sus nombrados her-
manos tan luego le sea posible; pro-
metió hacerlo an' bajo las penas
de la Ley y firma doyle

Mario Sorozyan
seguí

Otro al Sr. Abog- { En el mismo día notifique,
gado del Estado { mi y copia literal del auto
anterior al Sr. Abogado del Estado
entrevisto firma doyle

Mario Sorozyan
seguí
Entregas Se hace de estos autos al Sr. Abog-
gado del Estado doyle

Visto Zaragoza 4. de octubre
de 1905. El Abogado del Estado



Don Joaquin Manosa

Diligencia Recogida en el expediente de
posesion del Sr. Abogado del Esta-
do don Juan de Juan de

Manosa

Providencia de Zaragoza cinco de octubre
de 1905. Juan de Manosa

Por evacuada la comuni-
cacion conferida al Sr. Aboga-
do del Estado y en su vista, ar-
chivare este expediente.

Se manda y firma de don

Manosa

ante mi
Manosa

No.

tipo al { En el mismo dia notifique, lei y
Sr. Fiscal } si copia literal de la providencia
anterior al Sr. Fiscal enterado firma
de don

Manosa

Manosa

Otra al Sr. Abog. { En el propio dia notifique,
gado del Estado } lei y si copia literal de la
providencia anterior al Sr. Abo-
gado del Estado enterado firma de don

Manosa

Manosa

Otra a Don { En el mismo dia notifique, lei
Joaquin Galino } y si copia literal de la providen-
cia anterior a Don Joaquin Galino
enterado firma de don

Joaquin Galino

Manosa

119.

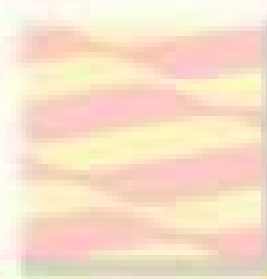
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



6' ''
1'60
4'25
1'15
4'25
4'30
6'50
6'40
4'25
4' ''
4'25
7'50
5' ''
1' ''
1'50
4' ''
4'75
16' ''
5' ''
2'50
1'50
6'25

104'95 Dros
12' '' papel
113'95

R. 1.877.195



GOBIERNO
DE ARAGON